

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1285.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de 3.ª clase Director de la Casa de Moneda de Manila, á D. José Pereira y Pereira, que sirve con igual categoría y clase la de Contador de fondos locales en la Dirección general de Administración Civil de las islas Filipinas.—Dado en Palacio á 14 de Diciembre de 1894.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Buenaventura de Abarzuza.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid. 14 de Diciembre de 1894.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de las islas Filipinas.

Manila, 25 de Enero de 1895.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

BLANCO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 31 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 3.ª 1/2 brigada D. Enrique Rodeiro.—Imaginería otro de Artillería, Don Vicente Arizmendi.—Hospital y provisiones, número 72.—3.º Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—9.º Teniente.—Paseo de enfermos y música en la Luneta, núm. 72.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección 1.ª

Doña Carmen Fortich, mestiza española, vecina de esta Capital, se servirá presentar en esta Secretaría en horas hábiles de oficina, para enterarse de un asunto que la interesa.
Manila, 28 de Enero de 1895.—José J. Bolívar.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Relación de billetes apartados para el sorteo de Marzo del presente año.

| | | |
|--------|---|-----------------------|
| 3.888 | } | D. Patrocinio Lopez. |
| 20.894 | | |
| 121 | } | • Tarachand Reyumall. |
| 19.791 | | |

| | | |
|--------|---|----------------------|
| 24.646 | } | • Rosauro Andrés. |
| 1.860 | | |
| 22.822 | } | D.ª Isidra Lazatin. |
| 22.236 | | |
| 14.388 | } | D. Doumolo de Souza. |
| 1.136 | | |
| 2.429 | } | • Antonio Vazquez. |
| 3.359 | | |
| 11.332 | } | • Rafael G. Ortiz. |
| 18.423 | | |
| 24.891 | } | • C. R. Hamham. |
| | | |
| | } | • Juan Velazco. |
| | | |

Manila, 29 de Enero de 1895.—El Subintendente, M. Sastron.

REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE MANILA.

Se anuncia por disposición del M. R. P. Rector de la Universidad, que los exámenes ordinarios del presente curso académico de 1894 á 1895, empezarán el día 28 de Febrero próximo y continuarán el 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º y 9.º de Marzo y siguientes necesarios.

Universidad.

Los exámenes de las facultades de Teología y Derecho canónico, Jurisprudencia, Notariado y cursos preparatorios de Facultad, se verificarán en dicho Establecimiento ante los jurados respectivos los días 28 de Febrero 1, 2, 4, 5, 6, 8, y 9 de Marzo á las 8 de la mañana y cuatro de la tarde en adelante.

Real Colegio de S. José y Hospital de S. Juan de Dios.

Los exámenes de las asignaturas de las facultades de Medicina y Farmacia, se verificarán los teóricos en S. José y las prácticas en S. Juan de Dios, ante los jurados respectivos los días 28 de Febrero 4, 5, 6, 9 y 11 de Marzo a las 8 de la mañana y 4 de la tarde en adelante.

Los ejercicios de oposición á los premios en Facultades se verificarán el día 14 de Marzo á las 8 de la mañana y 4 de la tarde en adelante.

Colegio de Sto. Tomás y S. Juan de Letran.

Los exámenes de las asignaturas de estudios de aplicación en el Colegio de Sto. Tomás y las del 5.º, 4.º, 3.º, 2.º y 1.º año en el Colegio de San Juan de Letran, ante los jurados respectivos los días 28 de Febrero 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 8.º, 9.º y 11 de Marzo á las 7 de la mañana y 4 de la tarde en adelante.

Los ejercicios de oposición á los premios los días 6, 8 y 14 de Marzo respectivamente.

Ateneo municipal y Colegios privados de 1.ª clase de Cebú, Jaro, Nueva Caceres, Dagupan y Vigan.

En estos Colegios los exámenes de las asignaturas que comprenden los 5 años de 2.ª enseñanza empezarán el día 11 y siguientes necesarios á donde con arreglo á los artículos 101 y 102 del Reglamento de 2.ª enseñanza, concurrirán Comisionados por el M. R. P. Rector, los RR. PP. Fr. Ricardo Vaquero y Fr. Serapio Tamayo al Ateneo municipal; Fr. Florencio Llanos y Fr. Joaquin Recoder al Colegio de Cebú, Fr. Lorenzo García Sempere y Fr. Valentin Marin al Colegio de Jaro, Fr. Serapio Tamayo y Fr. Donato Berriosobalgotia, al Colegio de Nueva Cáceres; Fr. Ricardo Vaquero, Fr. Eugenio Pernan al Colegio de Dagupan, Fr. Felipe Zabaia y Fr. Antonio Fernández, al Colegio de Vigan, á formar el Tribunal, ó jurado de examen con el Catedrático del Colegio respectivo designado por su Jefe.

Escuelas privadas.

Los exámenes de las asignaturas que comprenden los cuatro años de 2.ª enseñanza, se verificarán en el Colegio de San Juan de Letran ante los Catedráticos de dicho instituto y el Profesor de la Escuela, los días 9, 11, 12, 13, 14 y siguientes necesarios.

Los ejercicios de oposición á los premios se verificarán el día 23 de dicho mes.

Manila, 26 de Enero de 1895.—El Secretario general, Licenciado Blas S. Alcuas.—V.º B.º, El Rector, Fr. Santiago Payá.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se ha extraviado, segun manifiesta el interesado el resguardo talonario de empeño de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresa:

| Núm.s | Fechas. | Importe de los préstamos. | NOMBRE. |
|-------|---------------------|---------------------------|---------|
| 20590 | 25 de Enero de 1894 | | |

Los que se crean con derecho á dicho documento, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirá nuevo resguardo á favor de dicho interesado, en equivalencia del primitivo talonario que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Manuel de Villava.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Queda instalada una Estación telegráfica de servicio de día completo, en el recinto de la Exposición Regional, situado en la calle del Observatorio del arrabal de la Ermita.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 28 de Enero de 1895.—El Administrador general, Ricardo Rey.

Brigada de Trasportes á lomo de Administración militar.

Necesitando esta Brigada adquirir caballos para carga que tengan de 5 á 8 años de edad, de seis cuartas de alzada, domados y sin defectos, los que deseen vender algunos que reúnan las condiciones expresadas podrán presentarlos todos los días incluso los festivos y á cualquier hora en la calle de Gunao núm. 2 oficinas de dicho cuerpo.

Manila, 29 de Enero de 1895.—El Comandante 1.º Jefe, Ricardo Garibaldi.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido, en el barrio de Pajarang de esta misma comprensión, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas 25 de Enero de 1895.—Antonio A. Valdes.

SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE CEBU

Estado mensual del movimiento de buques habidos en este Puerto durante el mes de Agosto próximo pasado.

Entrada de alta mar.

| Número de orden | Fecha | Mes | Clase del buque | Nombres | Banderas | Capitanes | Procedencia | Tonelad.s | Cargamento | Tripulación | Pasajeros | OBSERVACIONES |
|-----------------|-------|---------|-----------------|-------------|------------|------------------|-------------|-----------|------------|-------------|-----------|---------------|
| 1 | 2 | Agosto. | Fragata. | Saint Mark. | Americana. | Mr. A. E. Woord. | Mariveles. | 1892 | Lastre. | 23 | • | |
| 2 | 5 | idem. | Barca. | Strathem. | Inglesa. | • A. W. Fleming | Panarukan. | 1271 | idem. | 15 | • | |
| 3 | 24 | idem. | Vapor. | Peveril. | Inglesa. | • Walters. | Manila. | 1974 | Abacá. | 31 | • | |

Cebú, 1.º de Setiembre de 1894.—El Secretario, José Fernandez.—V.o B.o—El Director interino, J. Sita.

Estado mensua^l del movimiento de buques habidos en este Puerto durante el mes de Agosto próximo pasado.

Salida de alta mar.

| Número de orden | Fecha | Mes | Clase del buque | Nombres | Banderas | Capitanes | Destinos | Tonelad.s | Cargamentos | Tripulación | Pasajeros | OBSERVACIONES |
|-----------------|-------|---------|-----------------|-------------|----------|------------------|----------|-----------|-------------|-------------|-----------|---------------|
| 1 | 1.º | Agosto. | Vapor. | Rheingold. | Aleman. | Mr. W. G. Bahls. | Saigon. | 637 | Lastre. | 29 | • | |
| 2 | 9 | idem. | idem. | Bucephalus. | Inglesa. | • Jay Hay. | Iloilo. | 1192 | Azúcar. | 53 | • | |
| 3 | 9 | idem. | idem. | Strathon. | idem. | • James Sin. | Manila. | 1740 | Abacá. | 25 | • | |

Cebú, 1.º de Setiembre de 1894.—El Secretario, José Fernandez.—V.o B.o—El Director interino, J. Sita.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta Provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 15 de Octubre último.

Pueblo de Bauan.

| Nombre de los interesados. | Nombre de los interesados. |
|----------------------------|----------------------------|
| D. Melchor Dolor. | D. Nazario Ilagan. |
| Mariano Amurao. | Narciso Asilo. |
| Mariano Ilagan. | Narciso Lualhati. |
| Macario Amurao. | Nicolás García. |
| Mariano Alabastro. | Nicolás Alvarez. |
| Manuel Macalintal. | Nicolás Cerda. |
| Mariano Gutierrez. | Nicolás Castillo. |
| Mariano Aguirre. | Nicolás Dalangin. |
| Maria Evangelista. | Nazario Hernandez. |
| Maximo G. Dimayuga. | Norberto Matoloy. |
| Mariano Sandoval. | Nicolás Castillo. |
| Martin Broal. | Nicolás Dalangin. |
| Mariano Pagdonsolan. | Nazario Hernandez. |
| Maximo de Villanueva. | Norberto Matoloy. |
| Mariano Dimayuga. | Nicolás Castillo. |
| Maximo Alabastro. | Norberto Cusi. |
| Mónico Conti. | Nicolás de Ocampo. |
| Modesto Vizcarra. | Norberto Garcia. |
| Miguel Briones. | Nicolás de Mendoza. |
| Mariano Enriquez. | Nemesio Magboo. |
| Mariano Panopio. | Norberto Cusi. |
| Mariano Contreras. | Nicolasa Aday. |
| Maxima Ilagan. | Norberto Paglinauan. |
| Mariano Panaligan. | Nicomedes Hernandez. |
| Martina del Carmen. | Nicolás Abrogusia. |
| Amerto Manalo. | Nazario Gonda. |
| Martin Aguilera. | Nicolasa Punsalan. |
| Mariano Boongaling. | Norberto de Villanueva. |
| Maria Dimayacyac. | Nicolasa Ila. |
| Magdalena Adya. | Narcisa Ortega. |
| Manuel de Robles. | Narciso Ilagan. |
| Manuel Alangilan. | Nazario Manalo. |
| Marcos Magpantay. | Nazario Silang. |
| Mateo Castillo. | Nicolás de Austria. |
| Mariano Aguilon. | Narciso Calanog. |
| Mariano Castor. | Norberto Gutierrez. |
| Marcos Medrano. | Nicolás Aguilera. |
| Maria de Chaves. | Narciso Lualgati. |
| Marcela Medrano. | Nicolás Hernandez. |
| Mariano Mahia. | Policarpo Brifosa. |
| Manuel Gonda. | Pablo Belen. |
| Nerio Masancay. | Pedro de Castro. |
| Nemesio Magboo. | Paulo Salcedo y Lualhati. |
| Nicolás Mendoza. | |
| Nicolás Marauan. | Pedro Maohay. |

D. Pastor Diamitas.

| |
|--------------------------|
| Pablo Aspi. |
| Pedro Bracal. |
| Pedro Dimatulac. |
| Pantaleon Datingaling. |
| Pio Dimaculangan. |
| Pedro Magbojos. |
| raulo Lopez. |
| Prospero Broal. |
| Pedro Victuio. |
| Pedro Candaba. |
| Pedro Gloria. |
| Petra Dimayuga. |
| Pablo Alabastro. |
| Pedro Manibo. |
| Perfecta Adarlo. |
| Potenciano Adarlo. |
| Patricio Dalisay. |
| Paulina Buccio. |
| Paulino Ilagan. |
| Policarpo Caringal. |
| Prospero Marauan. |
| Paula Adayo. |
| Pedro Marauan. |
| Pablo Hernandez. |
| Pedro Silang. |
| Pedro Dolor. |
| Pedro de Robles. |
| Petrona Madlangbayan |
| Pedro Dimatulac. |
| Policapo Mulauin. |
| Pedro Marquez. |
| Pablo Castor. |
| Pedro Magpantay. |
| Paulino Abante. |
| Pedro Aguila. |
| Perpetua Capompon. |
| Pedro Marauan. |
| Pasidio Generoso. |
| Pedro Maluanag. |
| Pablo Castillo. |
| Pablo Conti. |
| Pedro Dimaculangan. |
| Prima Dimayuga. |
| Pedro Sandoval. |
| Pedro Castillo. |
| Pedro Baculi. |
| Pablo del Espiritusanto. |
| Pedro Caringal. |
| Pasidie Bacay. |
| Pasidio Caringal. |
| Pedro Lualhati. |
| Pablo Contreras. |
| Prudencio Garcia. |
| Pedro Sandoval. |

D. Pascual Catimbang.

| |
|--------------------------|
| Pedro Garcia. |
| Pedro Ilagan. |
| Pedro Pangamba. |
| Prudencio Aspi. |
| Pioquinto Mafibo. |
| Placido Gonzaleo. |
| Ponciano Calangi. |
| Pablo Villanueva. |
| Pedro de Mendoza. |
| Placido Bulangagui. |
| Pablo Mangubat. |
| Pablo Bocay. |
| Policarpio Abante. |
| Pasidio Cordero. |
| Prospero Magsombol. |
| Pascual Aguila. |
| Petra Cordero. |
| Pastor Amangor. |
| Pantaleon Cagueto. |
| Pascual Macandang. |
| Potenciano de los Reyes. |
| Pedro Magbo. |
| Pio Marauan. |
| Pedro Ramos. |
| Patricio Caraan. |
| Paulino Hernandez. |
| Pedro Marasigan. |
| Pascuala Lopez. |
| Pedro Medrano. |
| Pedro de Rosales. |
| Paula Panganiban. |
| Pablo Tatlonghari. |
| Pascual Binay. |
| Pia de Mendoza. |
| Pedro Ramos. |
| Patricio Castillo. |
| Patricio Girao. |
| Próspero Encarnación. |
| Pedro Cataniag. |
| Paulino América. |
| Paulino Boloso. |
| Quicino Tumbaga. |
| Rufino Salcedo. |
| Rafael Ramos. |
| Roducindo Evangelista. |
| Romualdo Cabral. |
| Rufino Ortega. |
| Rafael Marasigan. |
| Rufino Arasula. |
| Romualdo Caraig. |
| Remigio Tatlonghari. |
| Rafael Alnares. |

D. Raymundo Marquez.

| |
|------------------------|
| Raymundo Vergara. |
| Romualdo Castillo. |
| Roman Adarlo. |
| Rufino Bacay. |
| Rufino Bacay 2º |
| Raymundo Rosales. |
| Remigia Aldovino. |
| Regino de Torres. |
| Remigio Conti. |
| Raymundo Comia. |
| Rufino Marquez. |
| Ramon Dalangin. |
| Romana Maranan. |
| Raymundo Carpio. |
| Ruperta Buri. |
| Rosa Salcedo. |
| Simeona Adap. |
| Sotero Ramos. |
| Santos Matoloy. |
| Silvestre Villanueva. |
| Santiago Escolona. |
| Severo Ortega. |
| Saturnino Ilagan. |
| Sixto Martinez. |
| Simona Magnayi. |
| Sebastian Agito. |
| Simón Castillo. |
| Silvina Ilagan. |
| Sotero Amurao. |
| Severina Amurao. |
| Severo Castillo. |
| Severo de los Reyes. |
| Segundo Boloso. |
| Santiago Dimaculangan. |
| Sergia Abruñena. |
| Sergia Buendia. |
| Severino Velazquez. |
| Simeon Siambirrang. |
| Sotero Manslo. |
| Simón Manigbas. |
| Severino Maranan. |
| Severina Bacay. |
| Sabino Santoyo. |
| Sixto Catangay. |
| Sixto Panopio. |
| Servando Castillo. |
| Sinforosa Alabastro. |
| Simona Dimatulao. |
| Silvestra Alada. |
| Sixto Buendia. |
| Santiago Abante. |
| Simon Calingasan. |
| Severino Marquez. |

D. Simon Magpantay.

| |
|--------------------------|
| Salvador Bolongpo. |
| Segundo Dimayuga. |
| Simon Arellano. |
| Simona Sandoval. |
| Sergia Buendia. |
| Saturnino Manalo. |
| Santiago Dimaculangan. |
| Santiago Magpantay. |
| Santiago Magbo. |
| Simon Garcia 1.º |
| Severino Magbojos. |
| Saturnina Dimayuga. |
| Saturnino Dimayuga. |
| Servando Cayangirang. |
| Sixto Escalona. |
| Simona Binay. |
| Santiago Mañibo. |
| Sixto Baxa. |
| Segundo Abanes. |
| Sixta Abanes. |
| Simona Macarandang. |
| Santiago Manayé. |
| Sergio de Atienza. |
| Severino Enriquez. |
| Simon Dipasupil. |
| Saturnino Ila. |
| Simon Evangelista. |
| Saturnino de la Peña. |
| Serfino Aguilera. |
| Tomás Dalisay. |
| Toribio Dimayacyac. |
| Tiburcio Castor. |
| Telesforo Dimatulac. |
| Teresa Dimatulac. |
| Teodoro Dimayuga. |
| Telesforo de Rosales. |
| Timoteo Basilan. |
| Teodorico de Chavez. |
| Tomás Masangoang. |
| Tomás de Rosales. |
| Teresa Marauan. |
| Telesfora Leynes. |
| Tirso Brines. |
| Toribio Binay. |
| Telesforo Pagdonsolan. |
| Tomás del Espiritusanto. |
| Tomás Bauan. |
| Tomás Abrogena. |
| Teodoro Castillo. |
| Teodoro Castor. |
| Teodoro de Chavez. |
| Teodoro Siangbigay. |

| | |
|--------------------------------|-----------------------------|
| D. Toribio Manaco. | D. Venancio Arellano. |
| Toribio Guia. | Victoriano Contreras. |
| Tomás Caragan. | Valentina Casapao. |
| Tomasa Caraig. | Valentin Castillo. |
| Tomasa Daña. | Vicente Abanador. |
| Tomasa Dalisay. | Valerio Buensococ. |
| Tomás Ramos. | Vicente Medrano. |
| Telesforo Bautista. | Venancia Cusi. |
| Tomás de Rosales. | Vicente Rivera. |
| Teodorico Cabral. | Venancio Gonzalez 1.º |
| Tomás Magnay. | Victorio Castro. |
| Timoteo Dimaunajan. | Vicenta Caraig. |
| Tomás Enriquez y Mar- quez. | Vicente García. |
| Timoteo Samsaman. | Victorino Adajar. |
| Teodorico Castillo. | Valentin Ilagan. |
| Tomás Ilagan. | Victor Ila. |
| Torcuato Hernandez. | Valeriano Manibo. |
| Teodorico Castillo. | Venancio Gonzalez. |
| Tomás Alejandro. | Vicente Gutierrez. |
| Telesforo Escalona. | Vicente Castillo. |
| Urbano de Torres. | El mismo. |
| Vicente Abdon. | Valentina Dalauang- puo. |
| Vicente Gonzalvo. | Victorino Dalangin. |
| Vicente Conti. | Vicenta Dalangin. |
| Vicente Pualalan. | Vicenta Maranan. |
| Valerio de Atienza. | Valerio Abdala. |
| Victorio de Caraig. | Vivencio Aguila. |
| Vicente Macalindol. | Victorio Cusi. |
| Victorio Aranas. | Vicente G. Dimayuga. |
| Valerio de la Peña. | Victor Abdala. |
| Vicente Manalo. | Valentin Marquez. |
| Vicente Calderon. | Verónica Buti. |
| Vicente Elada. | |

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º

Por decreto fecha 22 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el día 6 del próximo mes de Marzo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Civil de la provincia de Albay, la 4.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Mipagui barrio de Sinalog, término jurisdiccional del pueblo de Castilla, de dicha provincia, denunciado por Don Gorgonio Jacson, bajo el tipo en progresión ascendente de pts. 348.70 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Jimeno.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Castilla provincia de Albay denunciado por D. Gorgonio Jacson.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Mipagui barrio de Sinalog, jurisdicción del pueblo de Castilla, de cabida de ciento veintinueve hectáreas, catorce áreas y setenta centiáreas cuyos límites son al Norte, con terrenos baldíos realengos del Estado, al Este, con los mismos terrenos y el río Mipagui al otro lado del que hay también terrenos baldíos del Estado, al Sur con el camino de Albay á Castilla y al otro lado terrenos baldíos del Estado y al Oeste, con la sapa Miocab y al otro lado terrenos baldíos del Estado.

2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos cuarenta y ocho pesos y setenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Albay, en el mismo día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalan los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda

de la provincia de Albay la cantidad de pesos 1743 4/8 que importa el 5 p^o aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta, Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su cumplimiento. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentado los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismo por el orden de su numeración leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tamará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Albay, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalterna de Albay, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó Subalterna de Albay, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pts. 201 y 1000; en cinco cuando lo esta entre 1001 y 5000 y en seis desde 5001 en adelante, según lo dis-

puesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo y además el 8 p^o del precio de la adjudicación dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo del uno p^o mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^o.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta, por el Ilmo. Sr. Sub-intendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^o, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p^o, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 21 de Enero de 1895.—El Intendente general, J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.ª del referido pliego.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 25 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Mestizos de Sangleyes) and PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Mestizos de Sangleyes), and a CEMENTERIOS section listing various burial grounds like Pao (Nichos), Loma (Cementerio general), etc.

Manila, 25 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—Vo Bo.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

Edictos.

Don José María de Laredo y Ordoño Juez de Paz en propiedad y en funciones de 1.a instancia del distrito de Binondo por sustitución reglamentaria. Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Eusebio de Ocampo soltero de 16 años de edad, natural de la villa de Zamboanga, vecino que fué del arrabal de Tondo D. Justo Lopez, indio casado de 29 años de edad, de oficio escribiente, natural de Baliuag de la provincia de la Unión, vecino del mismo arrabal de Tondo, Anselmo del Carmen indio casado de 45 años de edad natural de Quiapo y alguacil de vara que fué del arrabal de Tondo Balbino de la Cruz indio soltero de 34 años de edad vecino y cabo de cuadrilleros del gremio de naturales de Tondo y Paulino Novera indio casado de 32 años de edad de oficio escribiente natural de Tondo, cabeza de barangay que fué del mencionado gremio de naturales de Tondo para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presenten en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 7330 que instruyo por hurto contra los mismos apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Binondo á 28 de Enero de 1895.—José M. de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Dado en el Juzgado de Paz de Intramuros á 26 de Enero de 1895.—Emilio Martínez Llanos.—Por mandato del Sr. Juez, Irineo Centeno. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Marcos Hernandez, casado de 34 años de edad, cochero, natural del pueblo de Pateros de esta provincia, vecino del de Pineda, sabe leer y escribir para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado á prestar su declaración en la causa núm. 6414 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Intramuros á 28 de Enero de 1895.—Emilio Martínez Llanos.—Ante mí, Francisco R. Cruz. Por el presente se cita llama y emplaza á los ausente Alejandro Magat, de oficio cochero, mayor de edad y domiciliado que fué en la calle Gastambide sin número, arrabal de Sampaloc, cuyas demás circunstancias personales se ignora, para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial comparezca ante este Juzgado sito en la calle Sta. Potenciana número 8, á fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido por el mismo contra D. Francisco Santisteban sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Intramuros á 26 de Enero de 1895.—Emilio Martínez Llanos.—Por mandato del Sr. Juez, Irineo Centeno. Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa. Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á la testigo Andrea Magsino 1.a mujer del procesado Cayetano Hernandez, vecina de esta villa de Lipa á fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de su digno cargo se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 268 que instruyo contra dicho Cayetano por Celebración de matrimonio ilegal bajo apercibimiento de que si no los verificase se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Lipa á 21 de Enero de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandato de su Sría.—Vicente S. Villanueva. Don Mariano Crisóstomo y Hugo, Juez de 1.a instancia interino de este distrito que actúa con los testigos acompañados damos fé. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Anacleto Segurillo (a) Ito, natural y vecino del pueblo de Argao 23 años de edad, de profesión labrador, soltero, para que en el término de 29 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo y otros se sigue por robo y lesiones en la inteligencia que de hacerlo así se le oír en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa parándole los perjuicios que haya lugar. Dado en Barili á 29 de Diciembre de 1894.—Mariano Crisóstomo.—Por mandato de su Sría.—Hilarion Bujay, Eugenio M. Apostol. Don Antonio de Lara Derqui, Juez de 1.a instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Leoncio Ferrado, natural de Anilao y vecino de Banate, de 40 años de edad, casado, labrador, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1241 seguida en este Juzgado por robo en cuadrilla y detención ilegal, pues si así lo hiciere le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar. Dado en Pototan á 22 de Diciembre de 1892.—Es copia.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandato de su Sría., Antero Tamayo. Don Melesio Montinola y Losada Juez de Paz de esta Ciudad de Jaro partido judicial de Iloilo que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito testigo de asistencia dá fé. Por el presente cito llamo y emplazo al presunto culpable ausente Vicente García, para que comparezca en este Juzgado de Paz para el día 19 del mes de Febrero próximo venidero á las 9 de la mañana á celebrar juicio de faltas sobre lesiones leves apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Ciudad de Jaro, á 19 de Enero de 1895.—Melesio Montinola.—Por mandato del Sr. Juez, Crisogono Reyes. Don Domingo Samson y Solano Juez de Paz de esta Cabecera y de 1.a instancia por sustitución reglamentaria de este partido judicial de Albay de que doy fé. Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Julian Bellon, indio de estatura regular, color moreno, cuerpo robusto tiene una cicatriz en la parte baja de las cejas encima de la nariz, que aparece ser vecino de Calibe provincia de Capiz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado en la causa núm. 4097 por robo para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en dicha causa bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dado en Albay 18 de Enero de 1895.—Domingo Samson.—Por mandato de su Sría., Higinio Arguelles. Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia de Pangasinan dictada en la causa núm. 9905 seguida, de oficio por lesiones contra Rafael Bataan indio, casado, de 30 años de edad, natural de Malasiqui y vecino de San Nicolás ambos de esta provincia tiene tres hijos de apodo Palost Gorabes, hijo de Fausto y de María Montoya no sabe leer ni escribir del barangay de D. Juan Salinas, se cita, llama y emplaza al mismo para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para contestar los cargos que contra en la referida causa apercibido que de verificarlo se le oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose en los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo. Dado en Lingayen á 24 de Enero de 1895.—Santiago Guevara. En los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado de Paz de Arayat por D. Fernando Eugenio como demandante y los conyuges Alberto Pamintuan y Raymunda Angeles como demandados constituidos en rebeldía sobre cantidad de pesos se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva en la siguiente,

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á los demandados Alberto Pamintuan y Raymunda Angeles á pagar al demandante D. Fernando Eugenio la suma de 65 pesos, un real y 8 cuartos y los intereses legales de cincuenta y un pesos, cinco reales y diez cuartos de dicha suma desde Mayo del año proximo pasado, y en las costas y gastos del juicio. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Medina Gabigting.—Publicación.—Leída y publicada esta sentencia que precede por el Sr. Juez de Paz D. Juan Medina Gabigting estando celebrando audiencia pública en el día de hoy 14 de Enero de 1895 ante el testigo de asistencia actual que doy fé.—Francisco de Leon. Y para que sirva de notificación á los demandados Alberto Pamintuan y Raymunda Angeles constituidos en rebeldía, se extiende el presente edicto, que se insertará en la Gaceta oficial de Manila, en cumplimiento de lo dispuesto en el único apartado del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Arayat 26 de Enero de 1895.—El Testigo de asistencia Francisco de Leon.—Vo. Bo. El Juez de Paz, Medina. Don Rafael Ripoll Lopez, Capitan de Infantería Juez Instructor de la Capitania General de este distrito y como tal de la causa instruida contra los paisanos Feliciano Lara á Sabunot y otros por el delito de asalto robo en cuadrilla y lesiones ocurrido en el pueblo de Carmona (Cavite) el 26 de Marzo de 1891. Habiéndose fugado de la Cárcel pública de Cavite el procesado Mateo Orusit García natural del pueblo de Carmona de 33 años de edad aproximadamente, de pequeña estatura pintado, de viruelas cara y nariz y una mancha oscura en la mejilla izquierda y los individuos Faustino Pirlse y un tai Balbino naturales respectivamente de los pueblos de Santa Cruz de Malabon é Imus, los cuales se les ausentado de los pueblos de su naturaleza ignorándose su paradero. Usando de las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia Militar por el presente llamo cito y emplazo á los mencionados individuos para que en el plazo de 30 días á contar de la publicación en la Gaceta de Manila del presente edicto comparezcan en este Juzgado Militar sito plaza de Meisic núm. 5, á cualquiera de las autoridades Civiles militares judiciales ó municipales previniéndoles que de no hacerlo en el indicado plazo de les declararán en rebeldía irrogándoles el perjuicio que en justicia haya lugar. Por tanto ruego encarecidamente á todas las autoridades civiles militares judiciales y municipales y en nombre de la Ley les requiero para que por todos los medios que se hallan á su alcance procedan á la busca y captura de los ya referidos individuos y en caso de que éstos fuesen habidos los pongan presos á disposición de este Juzgado Militar. Dado en Manila á 27 de Enero 1895.—Rafael Ripoll. Don Federico Ibañez y Valera Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2797. Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido Victoriano Gallardo, vecino de Balanga y bogadores del parao núm. 1550 para que en el término de ocho días se presente en esta Fiscalía á declarar á la sumaria arriba expresada, advertido que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley. Manila 28 de Enero de 1895.—Federico Ibañez.—Por su mandato, Victorio Simano Carrion. Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Marina de esta provincia marítima y Fiscal de la sumaria núm. 2840. Por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo al procesado Cecilio Dionisio, hijo del finado D. Melchor, de estatura regular cuerpo robusto, color moreno, boca regular, nariz algo afilada, cejas oscuras y pelos negros y de barba cerrada natural del pueblo de Lubao, habiendo recidido durante algun tiempo en el barrio de Pagnusug de dicha jurisdicción para que el término de 20 días, acontados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de esta Capital se presente en esta Fiscalía á declarar en dicha sumaria advertido que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley. Manila á 28, de Enero 1895.—Federico Ibañez.—Por su mandato, Victorio Simano Carrion. Don Federico Ibañez y Valera Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia militar de Marina de esta provincia marítima y Fiscal de la sumaria núm. 2797. Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos Juan vecino de la calle de Lemery del arrabal de Tondo, Vicente Reyes, Chino Panca y Regino Lanag vecinos del mismo arrabal para que en el término de 8 días se presenten en esta Fiscalía á declarar en la expresada sumaria advertidos que no de hacerlo se les seguirán los perjuicios que marca la Ley. Manila 27 Enero 1895.—Federico Ibañez.—Por su mandato Victoriano Limano Carrion. Don Pedro Pujales Salcedo, Capitan de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2077 por hurto. Por este tercer edicto cito llamo y emplazo para que se presenten en esta Fiscalía el individuo Narciso Bañes, natural de Sta. Rita de la provincia de Calbayog, soltero, de oficio criador, de 31 años de edad en el término de 10 días á contar desde la fecha. Manila 28 de Enero de 1895.—Pedro Pujales.—Por su mandato Bonifacio Gomez. Don Pedro Pujales Salcedo Capitan de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2206. Por este segundo edicto cito llamo y emplazo para que se presenten en esta Fiscalía los individuos Mariano Sarmiento natural de Norsagaray, soltero, de 33 años de edad, de oficio labrador, Pedro Sarmiento natural de Malolos é Hilariona Lopez casada y vecina de Malolos, de la provincia de Bulacán en el término de veinte días á contar desde la fecha. Manila, 28 de Enero de 1895.—Pedro Pujales.—Por su mandato Gerardo Reyes. Don Manuel Silva y Diaz, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la causa que por deserción le sigue al marinero de 2.a clase Francisco Anot. Por el presente y en uso de las facultades que me concede las Reales Ordenanzas cito llamo y emplazo por este mi primer edicto al expresado marinero Francisco Anot y Balaet, para que en el término de 30 días, se presente en esta Fiscalía sito en el cuarto de banderas del Cuartel del cuerpo á que pertenezco, teniendo presente que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía. Cavite 27 de Enero de 1895.—Manuel Silva.—Por su mandato.—El Escribano, Silvino de la Cruz.